

EL PUEBLO DE FILIPINAS, QUERELLANTE Y APELADO, CONTRA PASTOR LACSAMANA Y OTROS, ACUSADOS. RUPERTO GREGORIO Y JOAQUIN LLANERA, APELANTES.

G.R. No. 47364. November 14, 1940

Ponente: IMPERIAL, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-47364/>

IMPERIAL, J.:

Ruperto Gregorio {alias Norberto Gregorio} y Joaquin (alias Joaquin Linera), conjuntamente con Pastor Lacsamana, Joaquina Reyes y Florentina de la Cruz, fueron acusados en el Juzgado de Primera Instancia de Pampanga de haber cometido el delito de robo por haberse apoderado el 4 de agosto de 1939, contra la voluntad de su dueño, de propiedades personales de Tomas Poy Lorenzo, del valor de P52, penetrando dentro de la casa de dicho Lorenzo, situada en el barrio de San Jose, municipio de Angeles, Provincia de Pampanga, y rompiendo la puerta de la misma; y fueron condenados, el primero a cinco años de prisión correccional y a la pena adicional de diez años y un día de prisión mayor, y, el segundo, a tres años y seis meses de prisión correccional, y ambos a indemnizar mancomunada y solidariamente a Tomas Poy Lorenzo en la cantidad de P52 y al pago proporcional de las costas. Ambos acusados apelaron de la sentencia que así se dictó.

Los dos apelantes se declararon voluntariamente culpables del delito de robo alegado en la querella y en esta instancia el abogado de oficio que les defiende no discute los hechos constitutivos del delito. Por su declaración de culpabilidad los apelantes han admitido todas las alegaciones materiales de la querella, incluyendo la de delincuencia habitual en relación con Ruperto Gregorio.

Sostiene la defensa que las agravantes de nocturnidad y empleo de vehículo de motor no deben tenerse en cuenta contra los apelantes. Como quiera que estas dos circunstancias agravantes se han alegado en la querella y los apelantes las han admitido al declararse voluntariamente culpables, la pretensión es insostenible y las mismas deben estimarse al imponerse la pena señalada por la ley. Las pruebas que se presentaron en el juicio seguido contra los coacusados Pastor Lacsamana, Joaquina Reyes y Florentina de la Cruz, en las cuales la defensa se funda para sostener que las agravantes antedichas no deben tenerse en cuenta, no pueden considerarse al determinar la responsabilidad de los apelantes ni al imponer la pena señalada. Según las alegaciones de la querella y las pruebas documentales que la acusación presentó inmediatamente después de haberse declarado culpable el apelante Ruperto Gregorio, el delito enjuiciado es el séptimo que ha cometido porque con anterioridad ya fue convicto cinco veces por el delito de hurto y una vez por el de robo, habiendo sido puesto en libertad la última vez el 13 de febrero de 1939. Es infundada la pretensión de dicho apelante al efecto de que no es delincuente habitual dentro del significado del artículo 62, No. 5 (c) del Código Penal Revisado por la circunstancia de que su última convicción tuvo lugar el 12 de agosto de 1927 o más de diez años antes de la comisión del delito enjuiciado que ocurrió el 4 de agosto de 1939. El último párrafo del artículo 62 considera delincuente habitual a la persona que dentro de diez años desde la fecha en que haya sido puesta en libertad o haya sido convicta por última vez del delito de robo, hurto, estafa o falsificación, haya sido hallada culpable de cualquiera de dichos delitos por tercera o más veces y el mencionado apelante se halla dentro de este caso porque fue puesto en libertad dentro de los diez

anos inmediatamente anteriores a su ultima conviccion por el delito enjuiciado.

Tampoco tiene merito la alegacion de la defensa de que el apelante Ruperto Gregorio no puede ser declarado delincuente habitual porque durante los diez anos anteriores al 13 de febrero de 1939, en que fue puesto en libertad la ultima vez, no cometio ningun delito y porque por el que cometio y fue convicto el 12 de agosto de 1927 habia sido condenado a la pena adicional de quince afios por ser igualmente delincuente habitual. El ultimo parrafo del articulo 62 delCodigo Penal Revisado no exime de la delincuencia habitual ni de la pena adicional al reo que se halla en dichas condiciones, bastando, para ser declarado delincuente habitual y acreedor a la pena adicional seiialada, que sea hallado culpable de cualquiera de los mencionados delitos por tercera o mas veces y que su ultima conviccion o libertad hayan tenido lugar diez anos inmediatamente antes. La ley no exime de la delincuencia habitual ni de la pena adicional cuando entre los delitos cometidos con anterioridad hubiese mediado mas de diez anos o cuando por cualquiera de los mismos el reo hubiese sido condenado a quince afios de prision como pena adicional.

El delito cometido por los apelantes es el de robo en casa deshabitada por no haberse alegado en la querella que la casa se hallaba habitada (Pueblo contra Moro Asa, R. G. No. 39711, octubre 31, 1933) y esta penado por el penultimo parrafo del articulo 302 delCodigo Penal Revisado, conforme ha sido enmendado por la Ley No. 417 del Commonwealth, con arresto mayor en su grado maximo a prision correccional en su grado minimo por ser "P52 el valor de lo robado. En la comision del delito deben apreciarse las circunstancias agravantes de nocturnidad y uso de vehiculo de motor y, en relacion con Ruperto Gregorio, las agravantes de reincidencia y reiteracion ademas, y una de ellas debe compensarse con la circunstancia atenuante de declaracion de culpabilidad, por lo que la pena compuesta antes indicada debe imponerse en su grado maximo cuya duration es de un ano, ocho meses y un dia a dos afios y cuatro meses. A Ruperto Gregorio debe imponersele ademas la pena adicional de doce afios de prision mayor por ser esta la septima conviccion, a tenor de lo que preceptua el articulo 62, No. 5 (c) delCodigo Penal Revisado. En cuanto a Jbaquin Lanera, no siendo delincuente habitual debe imponersele la pena indeterminada de cuatro meses de arresto mayor a un ano, ocho meses y un dia de prision correccional de conformidad con la Ley No. 4103, tal como ha sido enmendada por la Ley No. 4225.

Con modification de la sen ton da recurrida, se declara a los apelantes Ruperto Gregorio (alias Norberto Gregorio) y Joaquin Llanera (alias Joaquin Linera) culpables del delito de robo en casa deshabitada y se condena, al primero, a un ano, ocho meses y un dia de prision correccional y a la adicional de doce afios de prision mayor y, al segundo, a la pena indeterminada de cuatro meses de arresto mayor a un ano, ocho meses y un dia de prision correccional; a ambos a indemnizar mancomunada y solidariamente a Tomas Poy Lorenzo en la cantidad de P52 y al pago proporcional de las costas de ambas instancias. En caso de insolvencia de la indemnizacion, Joaquin Llanera sufrira la prision subsidiaria correspondiente. Asi se ordena.

Avanceña, Pres., Diaz, Laurel, y Horrilleno, MM., estan conformes.

Se modified la sentencia.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.